

La interseccionalidad: Un marco teórico para explicar los discursos políticos sobre integración de inmigrantes en España

Belén Fernández Suárez

Equipo de Sociología de las Migraciones Internacionales (ESOMI)

Universidade da Coruña

belen.fernandez.suarez@udc.es

Resumen: En la presente ponencia se pretende explotar la potencialidad del marco teórico de la interseccionalidad aplicado al estudio de los discursos políticos sobre integración de inmigrantes en España. Como estudio de caso tomaremos el discurso político entorno a la prohibición de la burka en el Parlamento de Cataluña en la etapa de gobierno 2006-2010, a lo que sumará la explotación de 15 entrevistas en profundidad a parlamentarios catalanes que giran entorno a su visión de la integración y en parte sobre esta polémica medida. Se estudiarán las distintas posiciones y consensos políticos entorno a este estudio de caso que entremezcla distintos niveles de opresión (género, raza y religión) para ver cómo se construyen las narrativas de poder que buscan la subordinación de la población extranjera.

Palabras Clave: interseccionalidad; inmigración; integración; discursos; partidos políticos.

Nota biográfica: Profesora de Sociología en la Universidade da Coruña. Es miembro del Equipo de Sociología de las Migraciones Internacionales (ESOMI). Su tesis doctoral lleva por título: *“La institucionalización (débil) de las políticas de integración de los inmigrantes. Análisis comparado de Andalucía, Cataluña y Madrid”*. Sus líneas de investigación son las políticas migratorias y la integración de la población extranjera.

1. Introducción: la importancia del discurso político sobre las personas inmigrantes enunciado por los representantes de los no-representados.

“Borders likes the idea
What's my strange desire
Drawing lines with a ruler
bring the fuel to the fire”

The Knife: “A tooth for an eye” (Album Shaking the Habitual)

Se pregunta Gayatri C. Spivak: ¿Puede hablar el subalterno? ¿Qué podría hacer la elite para estar más atenta a la construcción continua del subalterno? El “subalterno” define a aquellos grupos heterogéneos que no forman parte de la élite, es decir, no pertenecen a las clases dominantes, por lo tanto la respuesta es que no es capaz de ser oído, a lo que hay que añadir, que más que actuar sufre las consecuencias de las acciones de otros (Spivak, 2009).

La importancia del lenguaje en política radica en el hecho de que los discursos definen realidades sociales (Majone, 1992; Lakoff, 2007). Los discursos tienen la capacidad de ordenar, organizar e instituir una determinada interpretación de los hechos y de la realidad social, a la par que sustentan valores, opiniones e ideologías (Martín, Pardo y

Whittaker, 1998). En relación con la población migrante la política retórica busca la prevención ante la presencia migratoria y la condescendencia hacia el extranjero (Bañón, 2002). Son las voces hegemónicas de las políticas las que construyen el discurso sobre la alteridad en España. Los subalternos (migrantes) en su gran mayoría carecen de derechos políticos, no obstante, son representados por el establishment político.

¿Por qué tiene interés el análisis del discurso político en relación con la integración de las personas inmigrantes en España? Las pautas de convivencia y participación social pivotan sobre varios factores como son la comunicación individual, y en mayor medida la colectiva, las instituciones, y los medios de comunicación. Estos elementos contribuyen en gran medida a consolidar una estructura social, y crear de esta forma un universo simbólico (Berger y Luckmann, 2012). La investigación sobre el discurso desvela la trascendencia de los mensajes, en definitiva, las palabras equivalen a construcciones sociales significativas (Torfind, 1998). El discurso político, como parte de esa comunicación colectiva, es capaz de generar cambios sociales y también puede marcarse como meta reproducir un orden social establecido (Berger y Luckmann, 2012; Foucault, 1970; Lakoff y Johnson, 1999; Bourdieu, 1999; Dijk, 2003a; Dijk, 2003b). Por discurso político se puede entender el proceso a través del cual los distintos políticos tratan de ganar al público para lograr persuadir a los ciudadanos y que apoyen sus posiciones y puntos de vista (Scollon, 2008). La importancia de la investigación sobre el discurso político en materia de integración de inmigrantes se debe a su capacidad para influir en la opinión pública, y por extensión en la sociedad, al final, de configurar visiones sobre cómo debe producirse esa inserción en las personas extranjeras. Los discursos de los parlamentarios son representativos del imaginario colectivo partidario sobre la integración de los inmigrantes (Márquez Lepe, 2007).

No todos los discursos políticos tienen la misma visibilidad pública, pues mientras los discursos de las élites acceden con libertad al dominio público, otros son silenciados y excluidos de manera constante (Van Dijk, 2003a; Zapata-Barrero, 2008). En palabras de Michel Foucault: *“El discurso transporta y produce poder, lo refuerza pero también lo mina, lo expone, lo torna frágil y permite detenerlo”* (1978). Los mensajes están jerarquizados, esta estratificación guarda relación con el poder que concentra el emisor, en este caso, los representantes de los partidos políticos y su correlación de fuerzas, y los intereses que están detrás del medio de comunicación. Las declaraciones y debates políticos producen impactos sociales canalizados a través de los medios de comunicación. La política se desarrolla fundamentalmente en los medios de comunicación (Castells, 2009). La relación entre la emisión de discursos políticos y la producción de noticias mediáticas es de retroalimentación.

2. ¿Qué le puede aportar la teoría de la interseccionalidad al estudio del discurso sobre la integración de inmigrantes?

La teoría de la interseccionalidad nace de la confluencia de los estudios feministas y de discriminación racial. La crítica de Mohanty al feminismo hegemónico que construye un sujeto oprimido universal occidentalizado que excluye la pluralidad de posiciones en su discurso (Mohanty, 1984). La aplicación de la “matriz de dominación” de Hill Collins nos sirve para visualizar los distintos ejes de opresión en un determinado hecho social es una valiosa herramienta para poder revertir esas subalteridades (Collins, 1990).

Como señala Yuval-Davis el conocimiento está situado y dicho saber que emana de un punto de vista no puede estar “terminado” (Yuval-Davis, 2004). Género, etnia y clase social, aunque con bastos ontológicas distintas y discursos diferenciados, están entremezclados unos con otros y articulados entre sí en relaciones sociales concretas (Yuval-Davis, 2004).

La importancia del enfoque interseccional es que sus límites no están predefinidos, y que puede concretarse en una herramienta política o epistemológica para desenmascarar y sacar a luz los ejes de opresión y los sujetos subalterizados (Cruells, 2015).

La mujer inmigrante se incorpora a las sociedades europeas en calidad de “*ejército de reserva*” de mano de obra barata y flexible que se ubica en las tareas de tipo reproductivo para liberar de cargas a las mujeres occidentales de clases medias (Parella Rubio, 2003: 16). Estamos ante un proceso paulatino de etnificación de los servicios reproductivos en el mercado laboral europeo (Catarino y Oso, 2000). La mujer extranjera sufre una triple discriminación por clase, género y etnia (Parella Rubio, 2003).

No sólo la mujer extranjera parece reencarnar en su cuerpo la interseccionalidad de las desigualdades sociales y la discriminación patriarcal, capitalista y racista, sino que suelen ser invisibles para los discursos políticos y mediáticos, pues el modelo de representación de la inmigración es masculino (Nash, 2005). Cuando emergía en el discurso periodístico la imagen de la mujer inmigrada esta era presentada como un individuo dependiente y sumiso, y por tanto privada de agencia (Nash, 2005). La representación en la prensa escrita suele incidir en destacar la doble alteridad: mostrar actitudes convencionales de arquetipos de género y la propia diversidad cultural reforzada (Nash, 2005).

En el caso de la mujer procedente del Magreb nos encontramos con una visión orientalista, en definitiva, “*una práctica discursiva compleja por medio de la cual Occidente produce Oriente a través de un esquema cognitivo que enfatiza las diferencias entre los dos*” (Suárez Navaz, 2008), aunque como señalan las críticas feministas al orientalismo este proceso de creación de la alteridad colonial va de la mano de políticas sexuales que dotan a estas narrativas coloniales de transversalidades opresivas (Miguélez-Carballeira, 2014)

Este enfoque se aplicará a la polémica política que surgió en Cataluña, y que rápidamente se expandió al debate parlamentario estatal, sobre la posibilidad de prohibir el uso de la burka o velo integral en el espacio público. La creación de discurso político sobre esta temática provoca una interrelación de distintos ejes de opresión: género, etnia y religión que son un buen ejemplo para aplicar este tipo de enfoque teórico-metodológico.

3. La burka o la batalla simbólica por la dominación discursiva eurocéntrica.

En Europa, más concretamente en Francia¹, Bélgica e Italia, han aprobado normas contra la utilización en el espacio público de la burka² y el niqab, prendas que se

¹ Para una explicación más amplia del proceso de prohibición de la burka y el niqab en Europa ver el libro de Ángeles Ramírez (2011): *La trampa del velo. El debate sobre el uso del pañuelo musulmán*, Madrid: Catarata [Capítulo 3]. Haré una pequeña reseña

caracterizan por cubrir todo el rostro y cuerpo femenino a excepción de los ojos (Ramírez, 2011; Nussbaum, 2013)³. Y en un número mayor de estados también se ha legislado sobre la prohibición de portar el velo en edificios públicos, en los documentos de identificación, o similares (Nussbaum, 2013; Ramírez, 2011). Los estudios realizados demuestran que sobre las mujeres pesa la “*carga de representación*” cultural pues son ellas las portadoras simbólicas de la identidad y del honor de la colectividad (Yuval-Davis, 2004). Es más, en el tema del velo las investigaciones han demostrado que su uso era más extremo y rígido en las sociedades de acogida de la inmigración que en los países de origen porque se produce una congelación de las “culturas” en las comunidades diaspóricas (Yuval-Davis, 2004).

La razón de la mayor intolerancia religiosa en Europa, en contraste con Estados Unidos, puede encontrarse según Martha C. Nussbaum en la construcción nacional de los Estados Europeos que están fuertemente influidos por el movimiento romántico, y consideran relevantes para la identidad nacional cuestiones como el territorio, la sangre, la comunidad etnolingüística o la religión porque han sido Estados confesionales (Nussbaum, 2013).

Centrándonos en el caso catalán y en el discurso entorno al velo islámico, burka o niqab que surge en el año 2010, lo primero que podemos decir que es un conflicto que nace en el ámbito municipal⁴. La primera ciudad catalana, y española en prohibir esta prenda en instalaciones públicas ha sido Lleida⁷. Pero del ámbito local se produce el salto al debate autonómico de la mano del Partido Popular de Cataluña (PPC)⁸ en el año 2010⁹, aunque la moción presentada estuviese inicialmente vinculada a la política social del gobierno tripartito, y así sucesivamente alcanza a entrar en la agenda del Congreso de los Diputados¹⁰. La discusión continua abierta en la actualidad porque el Tribunal

de lo acontecido en Francia por la influencia en los debates en España que tiene lo que sucede en el país galo. En el caso francés la prohibición del velo integral se produce en 2010 a través de la ley que prohíbe la ocultación del rostro en los espacios públicos (Ley nº. 2010-1192, 11 de Octubre de 2010), y son tres los principales argumentos: en esta situación según una estimación del Ministerio del Interior sólo están 3 personas por cada 100.000 habitantes, es decir, un total que no alcanza las 2.000 personas; existe un acuerdo parlamentario mayor y entre sectores de la población por la prohibición del velo integral; y que la restricción es por la “*no islamicidad*” y por la protección de las mujeres (Ramírez, 2011). Ramírez destaca que la ley entra en vigor en 6 meses, pero que antes se va a comenzar un proceso de reeducación realizado por la asociación “*Ni putes ni soumises*” para mediar con las mujeres que lo utilizan. Posteriormente a la entrada en vigor, las mujeres que porten esta prenda pueden ser multadas con 150 euros o bien tener que realizar cursos de ciudadanía que implican la reeducación en los valores republicanos (Ramírez, 2011).

2 Tomaremos la definición realizada por Ángeles Ramírez de burqa/burka: “*es una vestimenta tradicional de algunas regiones de Afganistán. En el siglo pasado, el color servía para distinguir a las minorías. El término se utiliza en Europa en lugar de niqab. También se le llama velo integral*” (Ramírez, 2011). El niqab “significa “velo” en árabe. La mujer que lo porta se llama munaqaba, pero está más extendido el uso de niqabiya” (Ramírez, 2011).

3 Martha C. Nussbaum afirma en su libro “*La nueva intolerancia religiosa*” que en España, Holanda y Gran Bretaña existe un alto potencial de prohibición del burka porque cuenta con apoyos significativos (Nussbaum, 2013).

4 Los principales partidos que han impulsado mociones contra esta prenda han sido Convergència i Unió (CIU) en Reus (con el apoyo del Partido Popular) y en Tarragona (con el respaldo del Partido Socialista de Cataluña), el Partido Socialista de Cataluña tomó la iniciativa en Cunit, Mollet del Valls, Lleida⁴ y Barcelona; el Partido Popular hizo lo propio en Girona, Reus, Balaguer y Terrassa, y en la Diputació de Lleida, el Parlament Catalán y el Senado Estatal; Plataforma per Catalunya (PXC) en Vic, Manresa y Olot, y la escisión de Plataforma, PxCat, presentó esta iniciativa en Cervera, Tárrega y en el Consejo Comarcal de la Segarra.

5 El Ayuntamiento de Lleida aprobó en el pleno del 8 de Octubre de 2010 la prohibición del uso del burka en el municipio.

6 El periódico “El País” publicó una noticia al respecto titulada: “Barcelona y Tarragona se suman al veto del “burka” en sus instalaciones” (15 de Junio de 2010). Link: http://elpais.com/diario/2010/06/15/sociedad/1276552804_850215.html [Último acceso: 27 de Enero de 2014].

7 Contó con los votos a favor de Convergencia, el Partido Socialista y el Partido Popular, la abstención de Iniciativa per Catalunya-Verds y de Esquerra Republicana de Catalunya.

8 El Partido Popular de Cataluña también ha presentado mociones para regular el uso del burka en el Parlamento Catalán. Link: <http://www.publico.es/espana/325297/el-parlamento-catalan-rechaza-la-mocion-del-pp-contra-el-burka> [Último acceso: 30 de Agosto de 2013]

9 La moción presentada por el Partido Popular llevaba por título “*Moció subsegüet a la interpelació al Govern sobre les retallades aplicades en les polítiques socials*”, y se acabó convirtiendo en un debate sobre la burka. Esta moción fue recogida en el Diari de Sessions del Parlament de Catalunya, Sèrie P, nº. 126 del 1 de Julio de 2010 (Pleno del Parlamento, Sessió núm. 82.2.).

10 En España, el debate sobre la prohibición del velo integral llegó hasta el Congreso de los Diputados y el Senado en los meses de junio a septiembre de 2010 desde el entorno catalán (Solanes, 2011: 412-3). En el Senado se debatieron y aprobaron dos mociones: la presentada por el Partido Popular¹⁰ para regular el uso y prohibir las vestimentas que cubran de forma integral el rostro en

Supremo¹¹ en febrero de 2013, siguiendo la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña del 12 de enero de 2011¹², anula la ordenanza municipal de Lleida porque considera que el municipio no tiene competencias para limitar la libertad religiosa, estando esta facultad en manos del Parlamento Estatal. Este fallo del tribunal ha provocado el debate en el Parlamento Catalán y la presentación de mociones sobre esta cuestión¹³, hasta que definitivamente se aprobó una iniciativa que insta al propio Gobierno de la Generalitat a estudiar si es necesario por motivos de seguridad impedir la utilización de esta ropa en los espacios públicos. Esta propuesta¹⁴ presentada en julio de 2014 en el Parlament ha contado con el apoyo de los parlamentarios de Convergència i Unió (CiU), Partido Socialista de Catalunya (PSC), Partido Popular (PP) y Ciutadans (C's), el voto en contra de las CUP e ICV-EUIA, y la abstención de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)¹⁵. Veremos a continuación cómo se posicionan los partidos políticos con representación en el Parlamento Catalán en la legislatura 2006-2010.

Convergència i Unió (CIU) se define como una coalición nacionalista personalista¹⁶ que considera que la tradición cultural cristiana es una herencia y valor de Cataluña¹⁷, no

espacios públicos aludiendo a la dignidad de las mujeres, y en segundo plano se argumentó que la burka impedía el correcto control de la seguridad como puede verse en esta extracto de la intervención de la senadora popular por Barcelona, Alicia Sánchez Camacho: *“Creemos que hay razones de seguridad, pero la razón más importante que ha motivado a este grupo parlamentario es una razón de dignidad. No queremos, desde el Grupo Parlamentario Popular, que ninguna mujer en España vea sus derechos discriminados y pueda utilizar el burka o el niqab porque consideramos que es un elemento de discriminación, de falta de dignidad, de humillación y de vejación de los derechos de las mujeres”* (Diario de Sesiones del Senado, 2010, nº, 85, 4540-4553); y la realizada por Convergència i Unió (CIU) para solicitar al gobierno la adopción de determinadas medidas vinculadas con el uso del velo integral por parte de las mujeres (Solanes, 2011: 413). Este partido afirmaba que *“el uso del velo integral atenta contra la dignidad de las mujeres, al tiempo que dificulta el derecho a la relación y el deber de integración, y obstaculiza la identificación y la comunicación”* (Diario de Sesiones del Senado, 87, 2010: 4683-4695).

11 Podemos ver esta noticia en el diario “El País” a fecha 29 de Febrero de 2013 con el titular “El Supremo anula la prohibición del “burka” en Lleida”. Link: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/02/28/actualidad/1362051859_884570.html [Último acceso: 25 de Enero de 2015].

12 Podemos leer esta noticia en el periódico “El País” a fecha 18 de Enero de 2011 con el titular: “La justicia catalana paraliza el veto al “burka” en Lleida”. Link: http://elpais.com/diario/2011/01/18/sociedad/1295305212_850215.html [Último acceso: 25 de Enero de 2015].

13 En Abril de 2013 se debate una proposición de ley presentada por Ciutadans con el objeto de prohibir el burka en Cataluña a través de la modificación de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa alegando como argumentos la seguridad y el libre desarrollo de la personalidad. Esta proposición contó con el voto en contra de CiU, ERC, PSC, ICV, CUP, la abstención del Partido Popular, y el voto a favor de Ciutadans. Este hecho es recogido como noticia por el diario “La Vanguardia” el 24 de Abril de 2013 con el siguiente titular: “El Parlament rechaza prohibir el burka”. Link: <http://www.lavanguardia.com/vida/20130424/54371501691/parlament-rechaza-prohibir-burka.html> [Último acceso: 25 de Enero de 2014].

14 Se trata de la denominada “*Moció 43/X del Parlament de Catalunya, sobre l'ocultació o dissimulació del rostre en l'espai públic i les mesures que s'han d'adoptar en matèria de seguretat pública*”, que se aprueba en la Sesión nº. 15 del 18 de Julio de 2013, y que fue publicada en el BOPC 122/10 del 22 de Julio de 2013 (<http://www.parlament.cat/activitat/bopc/10b122.pdf>). Esta iniciativa se presenta por el diputado Lluís Guinó i Subirós, del grupo parlamentario convergente. Esta moción comienza señalando que todas las personas deben tener derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de maltratos y de cualquier discriminación, y que tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad intelectual. Por este motivo el parlamento insta al gobierno de Cataluña a tres actuaciones: a) estudiar y analizar la prohibición o limitación del rostro en los espacios públicos en base a cuestiones de seguridad, respeto a las normas de convivencia, y para preservar la integridad de las personas con independencia del origen, sexo, o la manera de pensar; b) presentar un proyecto de ley en que se regule la supuesta ocultación del rostro en el espacio público; y finalmente, dotar a los ayuntamientos de la cobertura legal necesaria en relación con las ordenanzas que se aprobaron en materia de seguridad y espacio público, y también de medios para incrementar la mediación que conduce a la incorporación de todas las personas a la sociedad con los mismos derechos y deberes. Link: <http://www.parlament.cat/> [Último acceso: 25 de Enero de 2014]. El debate entorno a esta cuestión se encuentra en el Diario de Sesiones del Parlamento de la X Legislatura, Segundo período, Sèrie P, nº. 26, del 18 de Julio de 2013. Link: <http://www.parlament.cat/activitat/dspcp/10p026.pdf> [Último acceso: 25 de Enero de 2014].

15 Sobre esta cuestión se publica una noticia en el diario “La Vanguardia” el 18 de Julio de 2013 con el título “*CIU, PSC, PP y C's instan al Govern a prohibir el burka y el niqab en espacios públicos*”. Link: <http://www.lavanguardia.com/politica/20130718/54377648186/ciu-psc-pp-y-c-s-istan-al-govern-a-prohibir-la-ocultacion-del.html> [Último acceso: 25 de Enero de 2014].

16 Esta definición encabeza el propio programa electoral del CiU para las elecciones de 2006. Link: <http://www.ciu.cat/media/9779.pdf> [Último acceso: 27 de Enero de 2013]. Este programa electoral le dedica al tema de la inmigración 4 páginas de un total de 190. Sobre esta cuestión no existe un pronunciamiento claro pero si que aparece un principio guía sobre el cual actuar en cuestiones de tipo religioso o cultural que paso a reproducir: *“Des de la legitimitat democràtica, no tolerarem que conceptes o idees de naturalesa antropològica, cultural o religiosa o de qualsevol altra mena emparin i justifiquin practiques delictives i lesives als drets humans. Per tant, perseguirem activament les practiques de discriminació entre els homes i les dones, l'incompliment de la formació escolar obligatòria, les practiques mutilatòries de naturalesa ritual, etc.”*. En el programa

obstante, defiende un laicismo positivo o aconfesionalidad entre los poderes públicos y las diversas confesiones religiosas. Los pronunciamientos de Convergència se muestran favorables a la regulación del uso del burka en el espacio público (calles, plazas y parques) porque defienden que los derechos de las mujeres¹⁸, entendidos como derechos humanos están por encima de derechos colectivos (de índole cultural y religioso), es decir, la libertad cultural y religiosa está limitada por el respeto como norma superior a los derechos humanos. Para apoyar esta afirmación, y para ver cómo este argumento se refuerza se puede extraer esta frase del debate parlamentario¹⁹:

“En Convergència i Unió consideramos que el uso del velo integral atenta contra la dignidad de las mujeres, al tiempo que dificulta el derecho a la relación y el deber de integración, y obstaculiza la identificación y la comunicación”. [Parlamentario de CiU en la VIII Legislatura en el Parlamento Catalán, 2006-2010]

Sin embargo, desde Convèrgencia se considera que existen una serie de normativas existentes desde donde abordar estas cuestiones como pueden ser la Ley de Igualdad, la Ley integral contra la violencia de género, el Código Penal o la Ley de Seguridad Ciudadana que hacen que no sea necesario una normativa específica sobre esta cuestión. Desde CiU también se insiste en el argumento de la igualdad de género, para esta organización portar un velo integral es una forma de violencia de género²⁰. Esta fuerza política considera que la regulación sobre esta cuestión es compleja y debe realizarse una reflexión profunda sobre su restricción que pasa por buscar un diálogo con las comunidades religiosas musulmanas. Pero sobre esta polémica hay que señalar que una parte significativa de las fuerzas políticas han optado por tener una posición favorable a su restricción²¹.

electoral del período 2010-2014 los ejes de actuación que propone CiU son similares y añade que es necesaria la coordinación con los municipios en materia de políticas de integración para lograr una mejor transparencia: “Convèrència i Unió articulará els mecanismes polítics necessaris per tal hi hagi una veritable coordinació entre el govern de la Generalitat i els governs municipals, amb l’objectiu de consensuar les grans línies d’actuació política pel que fa a les iniciatives i propostes que cal articular per donar resposta a les necessitats que es deriven de la presencia de nova població en el territori”. Link: <http://www.ciu.cat/media/46861.pdf> [Último acceso: 27 de Enero de 2013].

17 En el programa electoral del año 2010-2014 de CiU se incluye un apartado dedicado a “Afers religiosos” que no existía en el programa anterior, y que hace referencia a la gestión de la diversidad religiosa. En este apartado se defiende la tradición católica de la sociedad catalana, pero se hace defensa de una laicidad positiva, es decir, una aconfesionalidad que debe garantizar la neutralidad de los poderes públicos y las confesiones. Link: <http://www.ciu.cat/media/46861.pdf> [Último acceso: 27 de Enero de 2013].

18 Dentro de las palabras de la senadora Canidini i Puig de CiU, recogidas por el Diario de sesiones del Senado celebrada el 7 de Julio de 2010, IX Legislatura, nº. 87, podemos apoyar la afirmación realizada con el siguiente extracto de su intervención: “*La voluntad de suprimir una identidad y de anular a un ser humano socialmente, que debe ver el mundo desde una rejilla, es una forma de violencia de género, a pesar de que a menudo las mujeres que sufren maltrato acaban justificándolo porque consideran que su agresor muestra su afecto y cariño con estas actitudes*”.

19 Estas declaraciones fueron realizadas por la senadora Candini i Puig de Convergencia en el debate de la moción del grupo parlamentario catalán por la que se instaba al gobierno a la adopción de determinadas medidas en relación con la utilización del velo integral por parte de las mujeres. Diario de sesiones del Senado celebrada el 7 de Julio de 2010, IX Legislatura, nº. 87.

20 Dentro de las palabras de la senadora Canidini i Puig de CiU, recogidas por el Diario de sesiones del Senado celebrada el 7 de Julio de 2010, IX Legislatura, nº. 87, podemos apoyar la afirmación realizada con el siguiente extracto de su intervención: “*La voluntad de suprimir una identidad y de anular a un ser humano socialmente, que debe ver el mundo desde una rejilla, es una forma de violencia de género, a pesar de que a menudo las mujeres que sufren maltrato acaban justificándolo porque consideran que su agresor muestra su afecto y cariño con estas actitudes*”.

21 Extracto de una entrevista que argumenta sobre el oportunismo político del debate: “Y después encuentro desafortunado todo el tema del burka, del niqab, yo creo que estamos generando en este momento un problema inexistente, pero que los movimientos están forzando a que todos nos pronunciemos, y es aquello de tonto el último, y claro que te has de posicionar porque sino quedas el tonto que no te has posicionado, y usted se queda de los últimos. Y este tema, digo tonto el último, en el último pleno, en el último pleno, que yo era contrario a hacerlo hizo una pregunta sobre el burka, pero era una pregunta al gobierno, si pensaba hacer algo a la Generalitat. Entonces había dos interpelaciones, una mía sobre el recorte social, el decreto de Madrid y el recorte de la Generalitat que es superior al del Estado. Y entonces el Partido Popular tenía otra similar sobre el recorte social, y se transformó en una interpelación sobre el burka. La tengo aquí de casualidad. Sobre los recortes aplicables en los derechos sociales (...) realizar reformas legales para las personas que se cubren totalmente la cara y que impiden la identificación, incluir específicamente las piezas como el burka o el niqab con una clara connotación criminalizadora y discriminatoria para la mujer. Dar soporte a los ayuntamientos que han tomado medida en el tema del burka. Dar soporte a los municipios para las tareas de mediación intercultural (...) ¿Y esto por qué lo hicieron? Vieron una pregunta nuestra pues nosotros interpelamos, cambiamos la interpelación. (...) El

La posición del Partido Socialista de Catalunya (PSC) ha sido compleja porque tenía responsabilidades de gobierno en muchos municipios implicados en el debate como sucede con Lleida, en la propia Generalitat y en el Gobierno del Estado. Este partido es contrario al uso del velo islámico porque lo percibe como un atentado contra la dignidad de las mujeres. Como afirmaba la parlamentaria Consol Prados Martínez: *“Ho rebutgem aquí i a l’Afganistan”*²², es decir, su rechazo tiene pretensiones de moral universal. Ciertamente que mientras tenían responsabilidades en el gobierno central y autonómico se evitó legislar sobre esta cuestión de manera contundente, y se intentó retrasar la toma de decisiones al respecto esperando por una legislación de libertad religiosa que nunca se aprobó por falta de voluntad política²³. No es baladí que tres años después este tema siga candente, y sea motivo de actividad parlamentaria en Cataluña, pero sin ninguna medida clara adoptada. Pero no cabe duda que en parte la visión del PSC en esta cuestión es que hubo un interés electoralista por parte de las fuerzas conservadoras con representación parlamentaria en Cataluña, que buscaron posicionarse ante un escenario previo a los comicios de 2010 donde se veía con preocupación la candidatura presentada por Plataforma per Catalunya (PXC) a las autonómicas.

Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) en el gobierno tripartido de José Montilla tuvo la responsabilidad de inmigración de la Generalitat de Cataluña. En las votaciones sobre mociones y demás toma de decisiones Esquerra se abstuvo, y lo que justificó este equilibrio fue que estaba en contra del uso del velo islámico porque iba contra la dignidad de la mujer pero encontraba el debate político y mediático como electoralista, y por supuesto, que favorecía posiciones restrictivas con la inmigración porque no era un problema social real (se constató en informaciones que podría haber sólo 6 mujeres en Cataluña que portaban esta prenda), que estaba condicionado por cierta islamofobia, y porque la solución de la prohibición podría implicar una mayor limitación a su libertad de movimientos (de facto). Podemos extraer unas declaraciones de el Secretario de Inmigración en este gobierno tripartido y diputado de Esquerra Republicana en el Parlament sobre esta cuestión:

“Un nicab si que es un problema de comunicación. Entonces yo creo que un niño en un instituto no puede ir con la cara tapada, porque puede sonreír, puede llorar, puede estar triste, puede estar alegre, y esto intervienen su profesor y sus compañeros de clase. Entonces ahí pusimos una raya. ¿Es un problema que una niña vaya con un pañuelo? No. Se le respeta lo que decidimos que es cultura política común y no es un problema. ¿Es un problema que una niña vaya con un burka o un nicab? Si, porque hemos decidido que una parte de cultura política común puede ser un nicab. Los niños en las aulas, entonces si que es un problema. ¿Es un problema un cuchillo? Si. ¿Por qué un cuchillo es un problema? ¿Por qué es religioso? No, porque es un cuchillo en una escuela”

diputado me preguntó si has visto la interpelación. El recorte social debe ser el recorte del burka con reja” [Diputado de CiU en el Parlamento catalán en el período 2006-2010]

22 Diario de Sesiones del Senado del 23 de Junio de 2010, IX Legislatura, nº. 85.

23 El Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en la última legislatura de Zapatero tenía previsto aprobar una ley de libertad religiosa que nunca fue ratificada. Algunos titulares de prensa al respecto nos informaron sobre esta cuestión: “Rubalcaba aparcó durante un año la Ley de Libertad Religiosa de la que ahora hace bandera” (El Diario, 6 de Diciembre de 2013) [http://www.eldiario.es/politica/Rubalcaba-Ley-Libertad-Religiosa-bandera_0_204030410.html, último acceso: 28 de Enero de 2013], o bien “El gobierno da carpetazo a la Ley de Libertad Religiosa” [30/08/2010, Público, link: <http://www.publico.es/espana/334140/el-gobierno-da-carpetazo-a-la-ley-de-libertad-religiosa/> / Último acceso: 30 de Enero de 2015].

El Partido Popular de Cataluña ha protagonizado la cruzada contra el uso del velo integral en el ámbito mediático e institucional²⁴. La posición de esta fuerza es que esta prenda discrimina a las mujeres como argumento central, y en un segundo término, que impide el mantenimiento de la seguridad pública. El argumento de la seguridad pública se mantiene a pesar de la que la Ley 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana²⁵ indica que para estar plenamente identificados (artículos 9 y 20) es preciso que nadie vaya con el rostro cubierto por las calles. Desde este partido no se entiende que el uso de esta prenda esté vinculado a una práctica religiosa²⁶. Para contextualizar estas afirmaciones podemos leer este extracto de las declaraciones en el Senado de Alicia Sánchez-Camacho, presidenta del Partido Popular de Catalunya:

“La defensa de la igualdad de las mujeres, la defensa de la igualdad de los derechos, la defensa del artículo 14, sobre igualdad de todos los derechos de hombres y mujeres, no es patrimonio de ustedes [se refiere al Partido Socialista] ni es patrimonio de la izquierda, es patrimonio de todos los españoles y de todos los demócratas”²⁷.

La posición de Iniciativa per Catalunya-Esquerra Unida-Verds es contraria a la prohibición del uso del velo islámico porque se entiende que con este debate se alimenta la estigmatización a determinados colectivos de inmigrantes, concretamente, a las mujeres musulmanas. Se considera que la construcción social de este problema obedece a un fin de competencia electoral entre el Partido Popular de Catalunya y el partido anti-inmigración Plataforma per Catalunya (PXC). Desde esta coalición se cree que las políticas a aplicar contra la discriminación hacia las mujeres pasan por el empoderamiento de las mismas, y la puesta en marcha de iniciativas de mediación que posibiliten su integración social con normalidad en la sociedad de acogida.

Ciutadans, un partido político que se define en unas coordenadas ideológicas²⁸ de centro-izquierda y como defensora de la identidad y nacionalismo español en Cataluña, aboga por una política común de inmigración para toda España, y es contraria a cesión de competencias en materia de extranjería desde el Estado a las Comunidades Autónomas. En este sentido, está a favor de una legislación estatal que prohíba el uso del burka en los espacios públicos basándose en dos motivos: seguridad e igualdad de la mujer. Su lectura de la polémica suscitada es que se produjo cierto oportunismo al abrir la caja de pandora política en relación a esta prenda tan connotada, y siendo el número de mujeres que portan el *niqab* pírrico en la sociedad catalana.

24 En el programa electoral de los comicios autonómicos de 2010, el Partido Popular de Catalunya proponía claramente como promesa electoral la “prohibición del uso del burka, el *niqab* o cualquier velo integral en nuestras calles y espacios públicos” (pág. 101). Link: <http://www.ppcatalunya.com/programa-autonomicas-2010/> [Último acceso: 10 de Febrero de 2014].

25 Esta legislación posibilita que “los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán requerir, en el ejercicio de sus funciones de indagación o prevención, la identificación de las personas y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento”.

26 En las propias declaraciones de Alicia Sánchez-Camacho en una intervención en el Senado se puede sustentar esta aseveración: “Nosotros no creemos que el burka y el *niqab* sean un símbolo religioso. Como muy bien se ha dicho y como yo les he dicho, hay muchas consideraciones respecto a que el uso del burka o del *niqab* no responden a ninguna prescripción del Corán ni del Islam, sino que responden a actitudes oscurantistas, regresivas y discriminatorias. por tanto, no son un símbolo religioso”. Diario de Sesiones del Senado del 23 de Junio de 2010, IX Legislatura, nº. 85.

27 Estas declaraciones de Alicia Sánchez-Camacho tuvieron lugar en el Senado en la presentación del grupo parlamentario popular de una moción por la que se instaba al Gobierno a realizar las reformas legales y reglamentarias necesarias para prohibir el uso en espacios o acontecimientos públicos que no tengan una finalidad estrictamente religiosa, de vestimentas o accesorios en el atuendo que cubran completamente el rostro, publicada en el Diario de Sesiones del Senado del 23 de Junio de 2010, IX Legislatura, nº. 85.

28 La definición de ideología empleada hace referencia al concepto de “ideología total” de Karl Mannheim que aparece en su obra “Ideología y Utopía”. Este autor distingue entre ideología particular y ideología total. El uso que aquí se realiza remite a ideología total que implica una reconstrucción de la visión de un grupo social, trascienden los intereses del individuo, abarcando todo el conocimiento que a su vez está atravesado por un desarrollo histórico. (Mannheim, 1941: 49-53”.

La controversia sobre la vestimenta no cesa en el Parlament Catalán²⁹, y más allá de posiciones críticas como las defendidas por Iniciativa per Catalunya (ICV-EUA-Verds) o por la Candidatura d'Unitat Popular (CUP)³⁰, existe una visión favorable por parte de los partidos con representación en el hemisferio a su prohibición en el espacio público, no así en el ámbito social donde también son representativas las voces discordantes con esta posición (CCOO de Cataluña, Ca la Dona, Amnistía Internacional de Cataluña, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Barcelona, entre otras)³¹. Son diversos los países europeos que han prohibido esta prenda, sería interesante evaluar el resultado de dichas normativas. Quién gana con esta polémica, ¿no estarán alimentando y otorgando un altavoz al discurso de los partidos más xenófobos?

4. La burka como lectura interseccional de ejes de opresión.

Como acertadamente afirma Brititte Vasallo en un artículo de opinión "*Burkas en el ojo ajeno: del feminismo a la exclusión*"³², se puede constatar como la determinadas exclusiones de derechos de la mujeres se están justificando a través del "lavado violeta", es decir, justificar una prohibición porque puede interpretarse como favorable a la libertad de derechos de las mujeres. En el tema del burka esto resulta paradigmático porque su prohibición en el espacio público tendría el efecto "*no deseado*" de la acción de una hipotética reclusión en el espacio privado. Este es un claro caso de la necesidad imperiosa de descolonizar el feminismo occidental de su componente culturalista, y de una visión de supremacía de su pensamiento social.

Las posiciones contrarias a la prohibición del velo integral en el espacio público, no confundir con una visión favorable de esta prenda, se concentran principalmente en partidos de izquierdas en el caso catalán, como es el caso de Iniciativa per Catalunya-Verds y las Candidatura d'Unitat Popular (CUP), y los argumentos que sostienen su posición pasan por una crítica a los efectos del debate que se concreta en electoralismo, que alimenta la islamofobia y la consiguiente estigmatización de un colectivo de personas (en mayor parte inmigrantes). Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) se

29 El 12 de Junio de 2013 se reunió la Comissió d'Igualtat de les Persones que debatió el texto de la propuesta de resolución sobre el uso del burka planteado por el Partido Popular de Catalunya, aprobándose una resolución para adoptar reformas legales y reglamentarias necesarias para prohibir el uso de vestidos o accesorios que cubren totalmente la cara y que impiden la identificación y comunicación visual tanto en la vía pública como en los edificios y equipamientos públicos, y en espacios con público que no tengan finalidad religiosa. Esta resolución ha sido publicada en el Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya, 1 de Julio de 2013, nº. 111. El 18 de Julio de 2013 se aprobó la "Moció 43/X del Parlament de Catalunya, sobre l'ocultació o dissimulació del rostre en l'espai públic i les mesures que s'han d'adoptar en matèria de seguretat pública", en el pleno del Parlamento Catalán, la sesión nº. 15, publicada en el BOPC 122. Esta moción presentada por CiU, y siendo enmendada por Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa, PSC y Esquerra Republicana de Catalunya. Esta moción insta al gobierno a estudiar y analizar los supuestos de limitación o prohibición de ocultación del rostro en el espacio público sobre los parámetros de seguridad ciudadana y orden público (artículo 164 de Estatuto de Autonomía) y para respetar unas normas comunes de convivencia y preservar la integridad de las personas de manera independiente de su origen, sexo, la manera de pensar (artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía); pretende preservar un proyecto de ley en el que se incluye la regulación del supuesto de ocultación del rostro en el espacio público de acuerdo con las competencias de la Generalitat; y que pretende dotar a los ayuntamientos de la cobertura legal necesaria en relación con las ordenanzas que se han aprobado en materia de seguridad y espacio público, y también medios para incrementar la mediación que conducen a la incorporación de todas las personas a nuestra sociedad con los mismos derechos y deberes.

30 La CUP ha sacado comunicados donde denuncia el oportunismo y superficialidad del debate sobre el burka que fomenta el crecimiento de la islamofobia en nuestra sociedad. Ver comunicado: <http://cup.cat/node/2572> [Último acceso: 28 de Enero de 2014].

31 Podemos ver cómo determinados entidades sociales se posicionan en contra de la prohibición de la burka por considerar esta controversia como artificial. Titular de prensa: "El veto del burka divide a las entidades de magrebis", publicado en el diario El Periódico, 29 de Mayo de 2015. Link: <http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/20100529/veto-del-burka-divide-las-entidades-magrebis/print-282564.shtml> [Último acceso: 15 de Junio de 2015]. Y también en el periódico ABC: "Organizaciones sociales y de derechos humanos piden no prohibir el burka", publicado el 18 de Julio de 2013. Link: <http://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1461776> [Último acceso: 16 de Junio de 2015].

32 Brigitte Vasallo: "Burkas en el ojo ajeno: el feminismo como exclusión", publicado en Pikara Magazine a fecha 4 de Diciembre de 2014. Link: <http://www.pikaramagazine.com/2014/12/velo-integral-el-feminismo-como-exclusion/> [Último acceso: 29 de Abril de 2015].

abstuvo en las votaciones por considerar el debate como ficticio y que también nutría posiciones contrarias a la convivencia social.

La mayoría de fuerzas que acaparan la mayor parte de la representación en el Parlamento de Cataluña sería partidario de su prohibición, para lo cual se basan en criterios como la igualdad de género, la primacía de la seguridad en el espacio público, y finalmente, la propia laicidad. La prensa en este sentido ha visto en esta temática un filón de noticias que alimentaban el exotismo negativo y el racismo simbólico. Recordemos la colaboración de la exdiputada del Partido Popular en Cataluña, Montserrat Nebrera, que regaló al diario El Mundo su frívola experiencia después de pasearse con una burka por Barcelona en el año 2010³³.

En este sentido, cabe destacar la influencia del debate francés en Cataluña, y por extensión en el resto del estado, aunque este se ha convertido en un debate global al igual que la gestión de sociedades multiculturales y caracterizadas por la pluralidad. Nussbaum apunta en la dirección de que las libertades individuales deben ser centrales en tablero democrático. Por esto la subjetividad y la normatividad deberían quedar relegadas al debate y la libertad de elección, nos gusten o no las opciones que escogen como ciudadanas.

La conceptualización de la mujer migrante musulmana sumisa y pobre radica en el imaginario colectivo de las mayor parte de las fuerzas políticas catalanas, y por extensión y debates similares, en las que tienen presencia en el Congreso de los Diputados. La carga simbólica que transportan estas mujeres, imaginadas porque su número es pírrico, levanta las furias eurocéntricas. En ellas se concentran gran parte de las exclusiones y miedos de los discursos políticos hegemónicos de nuestra sociedad.

Bibliografía:

Bañón Hernández, Antonio Miguel. 2002. Discurso e inmigración. Propuestas para el análisis de un debate social. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.

Berger, Peter L. y Thomas Luckmann. 1984. La construcción social de la realidad. Madrid: H.F. Martínez de Murguía.

Bourdieu, Pierre. 1999. ¿Qué Significa Hablar?. Madrid: Akal.

Catarino, Christine y Laura, Oso Casas. 2000. “La inmigración femenina en Madrid y Lisboa: hacia una etnización del servicio doméstico y de las empresas de limpieza”, *Papers*, 60, 187-207.

Castells, Manuel. 2009. Comunicación y poder. Madrid: Editorial Alianza.

Collins, Patricia Hill. 1990. Black feminist thought. Knowledge, consciousness, and the politics of empowerment. London: Routledge.

Cruells López, Marta. 2015. La interseccionalidad política: tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales. Emanuela Lombardo

33 Titular de la noticia: “En Barcelona hay cosas más llamativas que un “burka”, publicado por el diario El Mundo.

(dir.), Universitat Autònoma de Barcelona. Link: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/288224/mc11de1.pdf?sequence=1> [Último acceso: 20 de Junio de 2015].

Dijk, Teun A. Van. 2003a. Dominación étnica y racismo discursivo en España y América Latina. Madrid: Gedisa.

Dijk, Teun A. Van. 2003b. Racismo y discurso de las élites. Madrid: Gedisa.

Foucault, Michel. 1970. La Arqueología del Saber. México: Siglo XXI.

Foucault, Michel. 1978. La voluntad del saber. Historia de la sexualidad. Madrid: Siglo XXI.

Lakoff, George. 2007. No pienses en un elefante. Madrid: Editorial Complutense.

Majone, Giandomenico. 1997. Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas públicas. México: Fondo de Cultura Económica.

Márquez Lepe, Esther. 2007. “La gestión parlamentaria del discurso político sobre inmigración”, en *Discursos sobre la inmigración en España. Los medios de comunicación, los parlamentos y las administraciones*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

Martín Rojo, Luisa; Pardo, María Laura; Whittaker, Rachel. 1998. “El análisis crítico del discurso: una mirada indisciplinada”, en *Poder-decir o el poder de los discursos*. Madrid, Editorial Arrecife.

Miguélez-Carballeira, Helena. 2014. Galiza, um povo sentimental? Género, política e cultura no imaginário nacional galego. Santiago de Compostela: Através Editora.

Mohanty, Chandra Talpade. 1984. “Western Eyes: Feminist Scholarship and Colonial Discourses”, *Boundary 2*, 12-13 (3-1): 333-358.

Nussbaum, Martha C. 2013. La nueva intolerancia religiosa. Cómo superar la política del miedo en una época de inseguridad. Barcelona: Paidós.

Parella Rubio, Sonia. 2003. Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación. Barcelona: Anthropos.

Ramírez, Ángeles. 2011. La trampa del velo. El debate sobre el uso del pañuelo musulmán. Madrid: Catarata

Scollon, Ron. 2008. Analyzing public discourse. Discourse analysis in the making of public policy. New York: Routledge.

Spivak, Gayatri Chakravorty. 2009. ¿Pueden hablar los subalternos?. Barcelona: Museo D'Art Contemporani de Barcelona.

Suárez Navaz, Liliana. 2008. “Colonialismo, gobernabilidad y feminismos poscoloniales”, en *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid: Editorial Cátedra.

Torfin, Jacob.1998. "Revisitando el análisis del discurso" en *Debates Políticos Contemporáneos. En los márgenes de la Modernidad*. México: Plaza y Valdés, 1998.

Yuval-Davis, Nira. 2004. Género y Nación. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.

Zapata-Barrero, Ricard. 2004. Inmigración, innovación política y cultura de la acomodación en España. Barcelona: Fundació CIDOB y Editorial Bellaterra.